

dan en ellas se celebrarán en Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia.

2.º El Tribunal de exámenes en Madrid se compondrá de los mismos Vocales que para el de oposiciones en los ascensos señala el art. 23 del reglamento, esto es; del Subsecretario de este Ministerio, por delegación mia, Presidente; de V. I., como Director general de Contabilidad, ó de un Jefe de Administración de esa dependencia; del Director general del Tesoro público ó de un Jefe de Administración de dicho centro directivo; de dos Catedráticos; de un Profesor mercantil de reconocida ilustración, y de un Jefe de Administración del ramo que hará de Secretario con voz y voto.

3.º Los Tribunales de examen fuera de Madrid se compondrán; del Inspector general de Hacienda del distrito, Presidente; del Jefe de la Administración económica de la provincia capital del distrito; del de la Intervención de la misma, siempre que no se halle sujeto a examen ó hubiese sido aprobado; de un Catedrático de Matemáticas ó de Economía política; de un Profesor mercantil, y si no lo hubiese de un Tenedor de libros designado por el Presidente; de un particular de reconocida ilustración, que á ser posible reúna el carácter de Diputado provincial y del Oficial letrado de la propia Administración económica, que hará de Secretario. El Tribunal de las islas Canarias será presidido por el Gobernador de la provincia. En el caso de que el Jefe de Intervención esté sujeto a examen, esa Dirección designará el empleado que deba sustituirle como Vocal.

4.º Si alguno de los empleados que han de examinarse en provincia prefiere por razón de economía, por la distancia ó cualquier otra causa atendible, sufrir en Madrid el examen, se le otorgará esta facultad, previa la correspondiente solicitud dirigida al Presidente de la Junta directiva del cuerpo.

5.º Según lo prevenido en el art. 8.º del reglamento, los exámenes para los empleados que tengan categoría de Oficiales de primera á quinta clase consistirán en los ejercicios teórico y práctico que determina el art. 14, á saber: el teórico, que durará una hora, en preguntas que el Tribunal dirigirá á los examinados sobre las materias siguientes: Aritmética y Teneduría de libros por partida doble, ley de Administración y Contabilidad del Estado, ley del Tribunal de Cuentas del Reino, instrucción de 30 de Agosto de 1868, reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 8 de Diciembre de 1869, instrucción de 10 de Mayo de 1870, y nociones generales de Economía política y Geografía. El ejercicio práctico consistirá en la resolución de una consulta sobre un caso de Contabilidad, para lo cual se concederá al examinando el tiempo necesario á juicio del Tribunal, y se le facilitarán los textos legales que quiera consultar.

También serán dos, con arreglo al art. 22 del reglamento, los ejercicios que han de sufrir los Jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase, y los Jefes de Administración de cuarta clase en adelante mientras no tenga fuerza de ley la disposición 8.ª, art. 19 del proyecto de ley del presupuesto de ingresos pa-

ra 1871-72, presentado á la deliberación de las Cortes: el ejercicio teórico versará sobre preguntas que el Tribunal les dirigirá por espacio de una hora sobre las disposiciones legislativas de Contabilidad que se indican en el art. 14 y se han mencionado anteriormente al tratar de los Oficiales; y el práctico consistirá en la resolución de un expediente de Contabilidad y en la de una consulta acerca de las operaciones de formalización que debe producir una orden de pago expedida por la Ordenación general, redactando además los talones de cargo, mandamientos de pago y los justificantes que procedan.

6.º Los Inspectores generales de los distritos, excepto el primero, ó sea el central, procederán desde luego, como delegados de este Ministerio, á organizar los Tribunales de examen, dando cuenta al mismo de los Vocales que designen para constituirlos á fin de que recaiga su aprobación ó la rectificación que se considere más acertada.

7.º Los ejercicios serán públicos; y una vez terminados y levantada el acta en que se fije con la mas severa imparcialidad el juicio y la calificación que el Tribunal forme de cada empleado, se remitirá dicho documento á esa Dirección general, para que dando cuenta á la Junta directiva del cuerpo proponga la misma á este Ministerio las resoluciones que procedan en justicia.

Y 8.º Una vez aprobadas estas, como consecuencia del resultado de los exámenes, se publicará el escalafón definitivo para los efectos previstos en el citado reglamento.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

Y esta Dirección general lo traslada á V. S. con las siguientes advertencias:

Primera. Que como consecuencia de lo dispuesto en la regla 1.ª de dicha orden, los exámenes de todos los empleados, así activos como cesantes, que residan en esta provincia y en las demas que componen el primer distrito, ó sea central, se celebrarán en Madrid como capital del mismo.

Segunda. Que se sirva V. S. disponer la inserción de esta orden en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Y tercera. Que se anunciará oportunamente el día y local en que los exámenes han de dar principio en esta corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1871.—Félix de Bona.—Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de...

Lo que en cumplimiento de la prevención 2.ª se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 17 de Junio de 1871.—El Jefe de la Administración económica, Serafin Iturriaga.

SECCION CUARTA. Providencia judicial. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara. D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de

primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que en cierta ejecución que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Manuel María Valles, contra Pascual Sanchez, vecino de Valdenoches, he acordado la venta de las fincas siguientes, sitas en término del mismo pueblo.

	Tasacion.
	Pesos. Cént.
Una viña en el Llano Selval, de unas 550 cepas; linda Saliente herederos de Felipe Loaces, valuada con el fruto pendiente en doscientas cincuenta pesetas.....	250
Otra en el Llano de Aldeanueva, de 1.000 cepas; linda Saliente Crispulo Garcia, tasada con el fruto pendiente en trescientas setenta y cinco pesetas.....	375
Una bodega en el camino del Calvario, con una tinaja, valuada en ciento veinticinco pesetas.....	125
Una tierra donde llaman las Ti-gueras, de caber una y media fanega; linda Saliente con Lazaro Lopez, valuada en veinte pesetas.....	20
Y otra en la Solana, su cabida dos fanegas; liada Saliente el rostro, tasada en veinte pesetas.....	20

Cuya venta tendrá lugar en este Juzgado el dia 18 de Julio próximo, de diez á doce de su mañana.

Y para que pueda interesarse todo el que guste se anuncia al publico.

Dado en Guadalajara á 17 de Junio de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de S. S.—Romualdo Fernandez.

SECCION QUINTA.

anuncios oficiales

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Pliego de condiciones que forma la Administración en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 29 de Mayo próximo pasado para arrendar el parador y posada, sito en la Isabela, procedente del Patrimonio que fué de la Corona, por término de un año, que dará principio en 1.º de Julio del año actual y concluirá en 30 de Junio del año próximo venidero de 1872, con las condiciones siguientes:

1.º El arrendamiento se verificará en pública y doble subasta en esta ciudad y en la Isabela, en la primera en el despacho de la Administración, bajo la Presidencia del Sr. Jefe económico y asisten-

cia del Jefe de Intervencion y Oficial Letrado de la misma Dependencia y un Escribano, y en la Isabela con la presidencia del Administrador Subalterno y asistencia del Secretario interventor de la misma.

2.º El tipo para la subasta será el de 275 pesetas, término medio de los productos del último quinquenio, admitiéndose sobre esta cantidad las pujas á la llana que se hagan, sin que pueda hacerse menor de una peseta en puja.

3.º El arrendatario quedará obligado á tener abierto al público el parador y posada todo el tiempo del arriendo, admitiendo en el mismo á cuantas personas lo soliciten, sin que pueda oponerse á que los bañistas y transeúntes dejen sus carruages y caballerías en la posada, casas particulares ó puntos que crean mas convenientes para su comodidad. Tampoco podrá subarrendar el todo ó parte del edificio sin conocimiento de la Administración, ni variar el interior del mismo, ni destinarle á otros usos que para los que se arrienda.

4.º La cantidad en que quedare rematado el parador-posada se satisfará por el rematante en un solo plazo, que será en el dia 1.º de Setiembre del año corriente en moneda corriente y usual, con exclusion de todo papel moneda en la Administración Subalterna.

5.º El rematante recibirá el parador posada y efectos que á él correspondan bajo doble inventario, quedando uno en poder del arrendatario y otro en el del Administrador Subalterno que firmarán á ambos, obligándose á devolverlo al finar el arrendamiento en el estado que lo recibe, y en otro caso á satisfacer las faltas y defectos que por su falta se notaren á justa tasación.

6.º El rematante estará obligado á prestar fianza á satisfacción de la Administración y tambien á pagar las contribuciones que correspondan á la finca que se arrienda y gastos de subasta.

7.º Si el arrendatario faltare á alguna de las condiciones expresadas, además de quedar obligado á satisfacer cuantos perjuicios se irroque por ello al Estado, podrá la Administración, si lo estima conveniente, rescindir el contrato y á despojarle del edificio sin derecho al término de la ley.

8.º La subasta tendrá efecto con las condiciones expresadas, por ante las personas y sitios designados á los ocho dias de que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia, de doce á una de su tarde del dia que correspondiere.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse, rogando á los Sres. Alcaldes, den á este Boletín la mayor publicidad, fijándole en los sitios de costumbre por término de ocho dias.

Guadalajara 16 de Junio de 1871.—El Jefe de la Administración económica, Serafin Iturriaga.

Seccion de Fomento. — Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.																				
	GRANOS.			CEREBALES.			CARNES.			CALDOS.											
	Trigo. Pest. Cent.	Cebada. Pest. Cent.	Mi- z. Pest. Cent.	Carnero. Pest. Cent.	Vaca. Pest. Cent.	Libra. Pest. Cent.	Agua- diente. Pest. Cent.	Vino. Pest. Cent.	Acete. Pest. Cent.	Arroz. Pest. Cent.	Carbanzos. Pest. Cent.	Morz. Pest. Cent.									
Alfaro.	11 00	8 00	6 75	10 00	6 25	15 00	3 75	1 13	0 59	1 13	0 13	12 16	0 87	0 54	1 20	0 23	0 56	1 29	2 45	0 02	0 02
Brihuega.	11 50	8 75	7 50	10 00	6 00	12 50	2 00	1 00	0 53	1 00	0 25	12 61	0 87	0 52	1 09	0 26	0 78	1 15	2 17	0 02	0 02
Cifuentes.	11 55	6 15	6 85	10 00	6 00	13 50	2 25	1 00	0 50	1 00	0 25	12 34	0 80	0 53	1 12	0 26	0 75	0 99	2 17	0 02	0 02
Guadalupe.	12 00	5 50	6 62	10 00	6 00	18 50	2 25	0 92	0 59	0 92	0 27	11 94	1 11	0 57	1 51	0 25	0 49	1 28	2 01	0 03	0 03
Molina.	12 00	5 25	6 50	10 00	6 00	15 00	4 00	0 75	0 50	0 75	0 25	11 71	0 96	0 52	1 19	0 32	0 75	1 09	1 63	0 02	0 02
Padrera.	12 50	5 25	7 50	10 00	6 00	11 25	3 12	1 00	0 47	1 00	0 27	13 51	1 22	0 52	0 89	0 19	0 62	1 02	2 17	0 08	0 08
Sigüenza.	11 96	5 91	7 05	10 00	6 00	15 00	4 00	1 25	0 50	1 25	0 62	12 76	0 91	0 52	1 20	0 25	0 62	1 09	2 72	0 06	0 06
Torres.	11 81	5 81	7 75	10 00	6 12	13 63	3 19	7 05	0 59	7 05	2 74	10 76	0 94	0 54	1 08	0 19	0 58	1 10	1 36	0 01	0 01

PANEJA	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pest. Cent.	Pest. Cent.	
13 00	23 42	Guadalupe.	
11 00	19 32	Alfaro.	
6 75	10 81	Brihuega.	
5 25	9 92	Padrera.	

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valbuena.
El Ayuntamiento de esta villa ha dispuesto en sesion ordinaria, la formacion del repartimiento de arbitrios municipales de este distrito para atender á los gastos provinciales y municipales del corriente año, y para que no aleguen ignorancia los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten sus relaciones de las utilidades que disfruten por termino de ocho dias, pasados no serán oidas sus reclamaciones.
Valbuena 16 de Junio de 1871.—El Alcalde, Lorenzo Moreno.—P. S. M.—Estanislao Elvira.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jirueque.
Terminada la rectificacion del amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año de 1871-72 y presentada por la Junta pericial al Ayuntamiento popular de este pueblo, ha acordado exponerla al público en la Secretaria municipal del mismo por termino de ocho dias, á fin de oír reclamaciones y rectificar las que ocurran si fueren justas; advirtiendo que trascurrido dicho periodo no serán admitidas.
Los Sres. Alcaldes populares de Jandraque, Castilblanco, Medranda, Cendejas de la Torre y Bujalaro, se servirán dar la publicidad posible al presente anuncio, para que llegue á conocimiento de sus respectivos vecinos terratenientes en este termino municipal.
Jirueque 16 de Junio de 1871.—El Alcalde, Francisco Almazan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cortes.
Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año economico de 1871 á 72, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscrito puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán oidas.
(Se súplica á los Sres. Alcaldes de Larranueva, Tortonda, Luzaga, Abanades, Rebales, y demás en que residen contribuyentes de esta localidad, den al presente anuncio la debida publicidad á fin de que su contenido llegue á conocimiento de quienes pueda interesar.)
Cortes 16 de Junio de 1871.—El Alcalde, Tomás Heredia.—El Secretario, Julian Plaza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Olivar.
La rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año economico de 1871 á 72, se halla terminado por la Junta pericial y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por termino de diez dias, á contar desde que aparezca el presente en el Boletin oficial, á fin de que los que en

crean agraviados, puedan reclamar en dicho periodo, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Se replica á los Sres. Alcaldes de Alcon; Bodia, Berniches y Duron, den la debida publicidad á este anuncio para conocimiento de los terratenientes.

El Olivar 16 de Junio de 1871.—El Alcalde, Eleuterio Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Aprobado por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial el pliego de condiciones para el arriendo de los pesos y medidas de uso voluntario de este distrito para el año próximo económico de 1871 al 72, este Ayuntamiento, en sesion de este día, se ha servido señalar para la celebracion de las subastas, los días 22 y 29 del corriente, y hora de doce á dos de su tarde.

Villaseca de Uceda 14 de Junio de 1871.—El Alcalde Presidente, Bernabé Elvira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lupiana.

La rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1871 a 72, se halla concluida y expuesta al público por término de ocho dias en la Secretaria municipal, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan; pues pasado dicho término, no serán oidas.

Lupiana 15 de Junio de 1871.—El Alcalde, Eugenio de Gregorio. Por su mandado.—Narciso Sanchez Hernandez Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

Por la Junta pericial que tengo el honor de presidir de este distrito, ha sido concluido el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1871 al 72, por lo tanto, los contribuyentes en él inscritos, pueden enterarse por término de ocho dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincial, dentro de dicho tiempo, se oiran las reclamaciones, despues no se admitirá ninguna por justas que sean, cuyo amillaramiento se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villanueva de Argecilla 15 de Junio de 1871.—El Alcalde Presidente, Pablo Andrés.—El Secretario, Manuel Ruiz Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albeniz.

La matricula del subsidio industrial y su copia, correspondiente al año económico de 1871 a 72, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaria de

este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en ella inscritos hagan las reclamaciones que crean con-

Guadalajara 17 de Junio de 1871.—El Ingeniero, Isidro S. Buceta.—El Jefe del Distrito, Perez Morote.

Nombres de las minas.	Términos municipales.	Parages.	Interesados.	Operaciones.	Dias.
Enrique Tomás.....	Hiedelencina.....	La Campina.....	D. Francisco Garcia y la Sociedad Anónima de explotación.....	Reconocimiento por denuncia de Excmo. Sr. D. Benigno de Lasuen.	28 de Junio.
Aleria.....	Idem.....	Hondo de las Cañadas.....	Sociedad San Cayos.....	Demarcacion de terrenos.	30 de id.
El Grupo de los Españoles.....	Idem.....	Vallejo Cimero.....	D. Benigno de Lasuen.	Idem.	1 y 3 de Julio.
Amadeo I.....	Idem.....	El Moralejo.....	Agapito Garraza.....	Reconocimiento de terrenos.	4 de Julio y siguientes.

Indice de los decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial, durante el año económico de 1870-71.

MES DE DICIEMBRE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.

16 de Diciembre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, publicando las disposiciones relativas al caso de enfermar en la cárcel algun rematado despues de estar á disposicion de la Autoridad gubernativa y antes de salir para su destino (número 151, 19 de Diciembre).

vientes en el término prefijado; pasado el cual no serán oidas.

Albendiego 15 de Junio de 1871.—El Alcalde, Manuel Romero.—El Secretario interino, Francisco Ricote y Cuevas.

Relacion de las operaciones que practicará el ingeniero que suscribe en los dias que se citan, desahucadas por el Sr. Gobernador en los expedientes para las minas que se expresan á continuacion.

Distrito de Guadalajara.

Provincia de idem.	Operaciones.	Dias.
10	Reconocimiento de terrenos.	10
11	Idem.	11
12	Idem.	12
13	Idem.	13
14	Idem.	14
15	Idem.	15
16	Idem.	16
17	Idem.	17
18	Idem.	18
19	Idem.	19
20	Idem.	20
21	Idem.	21
22	Idem.	22
23	Idem.	23
24	Idem.	24
25	Idem.	25
26	Idem.	26
27	Idem.	27
28	Idem.	28
29	Idem.	29
30	Idem.	30

del Batallon Cazadores de Mendigorria, Juan Garcia Casas (n.º 148, 12 de id.)

Id. id. Otra id. la de Martin Higuera (id. id.)

11 de id. Otra id. la de D. Vicente Castellanos e Illescas (n.º 149, 14 de id.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

29 de Noviembre. Circular anunciando la nómina de propietarios á quienes se han de ocupar fincas en término de Pastora, para las obras de la carretera de tercer orden de Tarazona á La Armuña (n.º 144, 2 de Diciembre).

Minas.

30 de Noviembre. Edicto anunciando la caducidad de la mina San Juan Facundo (n.º 144, 2 de Diciembre).

Id. id. Otro anunciando la designacion de pertenencias de la mina nombrada La Renunciada (id. id.)

Id. id. Otro id. quedar franco y registrable el terreno que ocupaban las minas nombradas Aurora y Diógenes (n.º 146, 7 de id.)

6 de Diciembre. Otra id. la oposicion á la caducidad de la mina San Juan Facundo (id. id.)

13 de id. Otro id. la cancelacion del expediente de la mina nombrada El Grupo de los Españoles (n.º 150, 16 de id.)

16 de id. Otro id. la aprobacion del expediente de la mina de agua salada nombrada San Diego (n.º 151, 19 de id.)

19 de id. Otro declarando su curso y fenecido el expediente de la mina nombrada Santa Casilda (id. id.)

Id. id. Circular publicando la resolucion del Ministerio de Fomento, por la cual se dispone siga su curso el expediente de registro La Esperanza (n.º 153, 23 de id.)

21 de id. Edicto anunciando la designacion de pertenencias de la mina de plata, denominada El Grupo de los Españoles (n.º 155, 28 de id.)

27 de id. Otro id. la caducidad del expediente de registro de la mina de agua salada nombrada La Esperanza (n.º 156, 30 de id.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Bienes Nacionales.

30 de Noviembre. Decreto disponiendo que los Ayuntamientos que en uso del derecho concedido por las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1866. Reales decretos de 16 de Julio de 1865 y 23 de Agosto de 1868, tengan formalizados expedientes en reclamacion de que se exceptuen de la venta terrenos en concepto de aprovechamiento comun y destinados para dehesas bozales, acompañando sus instancias los documentos que legitimen la propiedad invocada (n.º 152, 21 de Diciembre).

Suministros.

30 de Noviembre. Circular de la Administracion economica de esta provincia, publicando el cuadro de recibos que han de facilitar los Depositarios municipales á los Recaudadores Subalternos de la Delegacion del Banco de España (n.º 145, 5 de Diciembre).

5 de id. Otra id. la de Antonio Camarero (n.º 146, 7 de id.)

9 de id. Otra id. la de soldado Rescor

IMPRESA DE J. RUIZ Y BERNADO.